



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

3506**Bases provisión puesto de trabajo por sistema de concurso de méritos**

Por Resolución de Alcaldía núm. 2023-0494, de fecha 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Alcúdia se han aprobado las bases y la convocatoria para proveer el puesto de trabajo de Coordinador de contratación vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, abierto a personal funcionario de cuerpos y escalas incluidos en el subgrupo A1, de cualquier administración pública

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcudia.eadministracio.cat>].

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Alcúdia, en fecha de la firma electrónica (14 de abril de 2023)

El alcalde

Domingo Bonnin Daniel

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo de coordinador de contratación, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alcúdia -escala de administración general, subescala técnica-, mediante el sistema ordinario de concurso abierto de méritos, en los términos del artículo 77 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de función pública de las Illes Balears y del capítulo II del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria en las entidades locales.

El sistema de provisión se convoca de forma individualizada, en atención a las necesidades urgentes e inaplazables del servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de las Islas Baleares.

Dada la existencia de procedimientos selectivos en trámite en el Ayuntamiento de Alcúdia, entre los que cabe destacar los convocados en ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinario por tasa adicional de empleo (BOIB núm. 120; 13/09/ 2022), se considera adecuada la provisión anticipada del puesto objeto de esta provisión, sin perjuicio que posteriormente se lleve a cabo la provisión de todo el resto de puestos vacantes.

El puesto a ocupar tiene las siguientes características:

Servicio/Dependencia	Contratación
Id. Lugar	F00060002
Denominación del sitio	Coordinador de contratación
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escalera	Administración general



Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A1
Nivel CD	28
Jornada	Ordinaria
Horario	Ordinario
Complemento específico	24.587,78 euros (año 2023)
Complemento de destino	13.537,44 euros (año 2023)
Nº. de vacantes	1

SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Participación

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

- Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, de entre las recogidas en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), salvo la de suspensión firme.
- Haber permanecido al menos dos años en el actual puesto de trabajo definitivo, como funcionario de carrera, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias, salvo las excepciones contempladas en la ley.
Los funcionarios y funcionarias en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.
Los empleados en situación de excedencia voluntaria por interés particular tendrán que haber permanecido un mínimo de 2 años en esta situación para poder participar.
- Pertenecerán a los cuerpos y escalas del grupo A, subgrupo A1, al que se encuentra adscrito el puesto de trabajo convocado, de cualquier administración pública, como funcionario-a de carrera.

Además de los requerimientos anteriores, los aspirantes tendrán que cumplir los requisitos del mencionado lugar establecidos en la RPT, en la modificación aprobada por el Pleno municipal en fecha 2 de septiembre de 2021 y que se indican a continuación:

- Estar en posesión del título de Graduado o Licenciado en Derecho.
- Haber cursado estudios universitarios de posgrado en materia de contratación pública, con una carga horaria mínima de 15 créditos ECTS.
- Haber prestado un mínimo de 10 años de servicio como personal funcionario en cualquier administración pública.
- Acreditar una experiencia de 5 años como personal funcionario de las administraciones públicas, en puestos encuadrados en el subgrupo A1 y realizando funciones de carácter técnico en áreas relacionadas con la contratación pública.
- Poseer certificado expedido, declarado equivalente u homologado en el nivel C1 de lengua catalana.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en el proceso referenciado se presentarán por los interesados en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (*BOIB*), haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcudia.eadministracio.cat>].

En la presentación de las instancias se acompañará una declaración responsable por la que el aspirante afirma que los méritos que alega se corresponden con el documento de autobaremación aprobado a tal efecto (Anexo III), y que se presentará junto con la instancia.

El aspirante se compromete a aportar los certificados y documentos acreditativos de los méritos, originales o copias auténticas antes del nombramiento correspondiente al puesto de trabajo obtenido, ya petición del Ayuntamiento de Alcúdia, en un plazo de cinco días hábiles desde su publicación de la propuesta definitiva de adjudicación del puesto de trabajo.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En esta resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este



Ayuntamiento [<http://alcudia.eadministracio.cat>] , se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar las instancias y/o presentar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de enmienda, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcudia.eadministracio.cat>] . En ésta se hará constar la composición de la Comisión de Valoración .

QUINTA. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No podrá formar parte el personal de elección o designación política, funcionarios interinos y personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por uno-a presidente-a, uno-a secretario-a y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocando la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal en el Servicio del Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

La Comisión propondrán únicamente al candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de méritos

Los méritos del concurso abierto son los que se especifican en el Anexo I de estas bases.

SÉPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto de trabajo convocado, con arreglo al resultado de esta evaluación.

El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcudia.eadministracio.cat>] , durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales los concursantes podrán formular reclamaciones.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto de trabajo, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcudia.eadministracio.cat>] después de resolución motivada del mismo.

El concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión en el plazo indicado en el artículo 48.1 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso en el servicio activo.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo fijado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agoten la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo a lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En todo lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de las Islas Baleares; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS DEL CONCURSO

Méritos computables (puntuación máxima de 40 puntos).

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (puntuación máxima 6 puntos)

Se valorará el grado consolidado en cualquiera de los cuerpos o escalas de las administraciones públicas, en los términos del RD 364/1995, de 10 de marzo, con la siguiente puntuación:

Grado consolidado	Puntos
Igual o inferior al 25	3,5
26	4
27	4,5
28	5
29	5,5
30	6

Forma de acreditación : certificado de consolidación de grado de la administración correspondiente, en caso de que no se trate del Ayuntamiento de Alcúdia. En este caso, el Ayuntamiento le emitirá de oficio.

B). PRESTACIÓN DE SERVICIOS (puntuación máxima 3 puntos)

B.1 Valoración del trabajo en puestos ocupados en la administración.

B.1.1 Criterios de valoración.

Se valora el tiempo en el que se han ocupado puestos de trabajo como personal funcionario en las distintas administraciones públicas, según el nivel de los puestos.

Sólo se valoran los meses enteros en cómputo global de los períodos correspondientes a cada uno de los apartados que se indican en el punto B.1.3.

B.1.2. Las fracciones inferiores a un mes en lugares de diferentes administraciones públicas con un mismo nivel de complemento de destino deben acumularse hasta completar 30 días para poder computar el mes.

En ningún caso podrá valorarse en este apartado el tiempo en que estos puestos se han ocupado como personal laboral o como personal funcionario en prácticas.

Se valorarán en este apartado el tiempo de servicios prestados en cualquiera de las situaciones relacionadas con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares, así como el tiempo en que la persona está en la situación de servicios especiales .

**B.1.3. Puntuación**

Se valora el tiempo de trabajo de la siguiente forma:

- a) Puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino superior al del puesto al que se concursa: 0,020 puntos por mes.
- b) Puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino igual al del puesto al que se concursa: 0,015 puntos por mes.
- c) Puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino inferior, hasta un máximo de cuatro niveles, en el del puesto al que se concursa: 0,010 puntos por mes.
- d) Puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino inferior en más de cuatro niveles al del puesto al que se concursa: 0,007 puntos por mes.

B.1.4 La puntuación máxima del apartado B (valoración del trabajo realizado en los puestos ocupados en la Administración) es de 3 puntos.

Forma de acreditación : certificados de servicios prestados emitidos por las administraciones públicas, en caso de que no se trate del Ayuntamiento de Alcúdia. En este caso, el Ayuntamiento le emitirá de oficio.

C. EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (puntuación máxima 10 puntos)

Se valora el tiempo de servicios prestados y reconocidos en la Administración pública con la siguiente puntuación: 0,045 puntos por mes completo. Solo se valoran los meses enteros.

Las fracciones inferiores al mes correspondientes a diferentes cuerpos, escalas o especialidades deben acumularse hasta completar 30 días para poder computar el mes entero.

En este apartado sí que deben valorarse los servicios prestados como personal laboral o como personal funcionario en prácticas, y el tiempo en que la persona aspirante ha estado en situación de servicios especial o en cualquiera de las situaciones relacionadas con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares.

La puntuación máxima del apartado C (antigüedad) será de 10 puntos.

Forma de acreditación : certificado de servicios prestados emitido por las administraciones públicas, en caso de que no se trate del Ayuntamiento de Alcúdia. En este caso, el Ayuntamiento le emitirá de oficio.

D) CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA (puntuación máxima 2 puntos)

Se valoran los certificados expedidos, declarados equivalentes u homologados por la Consejería competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondientes a los niveles de conocimientos que se indica:

- Certificado de nivel C2 (antes nivel D): 1,50 puntos.
- Certificado de lenguaje administrativo (antes certificado E): 0,50 puntos.

Forma de acreditación : copia auténtica del certificado de acreditación del nivel de lengua catalana emitido por la Consejería competente en política lingüística de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o bien debidamente homologado o declarado equivalente por ésta.

E) CONOCIMIENTO DE OTRAS LENGUAS OFICIALES DE LA UE (puntuación máxima 1 punto)

A tal efecto, deben valorarse los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier lengua oficial de la UE, de las escuelas oficiales de idiomas (EOI) y otros certificados que constan en la Instrucción 3/2021 de la directora general de Función Pública de la Administración de la CAIB, para establecer las titulaciones y los certificados que, en referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de acuerdo con la siguiente puntuación:

<i>Certificado de nivel</i>	<i>Puntuación</i>
A2	0,30
B1	0,50
B2	0,60
C1	0,80
C2	0,90

Para una misma lengua sólo se valora el nivel superior de los que se acreditan. Se pueden valorar simultáneamente lenguas distintas, con los criterios mencionados.





La puntuación máxima del apartado E (conocimientos de otras lenguas) será de 1 punto.

Forma de acreditación : copia auténtica del certificado de acreditación del nivel de la lengua oficial de la UE correspondiente, emitido por cualquiera de las Escuelas Oficiales de Idiomas, o equivalente.

F) TITULACIONES ACADÉMICAS (puntuación máxima 6 puntos)

Se valorarán únicamente las titulaciones **no alegadas como requisito** para la participación en el procedimiento selectivo.

- Título de doctor/a, del nivel 4 del Marco Español de Calificaciones para la Educación Superior (MCER), regulado en el RD 1027/2011, de 11 de junio: 4 puntos.
- Título de Máster universitario, con carácter oficial, nivel 3 del MCER: 3 puntos.
- Título de Grado/Licenciatura, nivel 2 del MCER, únicamente de las ramas jurídica y/o económica/empresarial: 2,5 puntos.
- Títulos propios de posgrado universitario, únicamente de las ramas jurídica y/o económica/empresarial (máster de título propio no oficial, experto universitario, especialista universitario) que comprendan al menos 30 créditos ECTS: 2 puntos.

Forma de acreditación : copia auténtica o compulsada del título universitario alegado.

G) CURSOS DE FORMACIÓN (puntuación máxima 7 puntos)

Los cursos formativos estarán impartidos por las diferentes administraciones públicas, sus respectivas escuelas de administración o por las universidades públicas o privadas. También se valorarán aquellos cursos impartidos en el marco de los acuerdos de formación continua y continuada, promovidos por cualquier administración pública o sindicato, y los impartidos por colegios profesionales.

Los cursos a valorar deberán versar sobre materias incluidas en alguna de las siguientes áreas:

- Cursos del área jurídica administrativa.
- Cursos del área económica presupuestaria
- Cursos del área de gestión y desarrollo de recursos humanos.
- Cursos del área de tecnologías de la información y la comunicación.
- Cursos de área de gestión de la organización e innovación.
- Cursos del área de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa.
- Cursos del área de igualdad de género y oportunidades.
- Cursos del área de comunicación y habilidades personales.

Los cursos no incluidos en la lista anterior se valoran siempre que estén relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo solicitado.

Los cursos deben valorarse en función de las horas de duración. Si el certificado acreditativo de un curso indica sólo los créditos del mismo sin mencionar las horas, se valorará cada crédito a razón de diez horas de duración, excepto cuando el certificado especifique otra cosa. Si el certificado acreditativo de un curso indica horas de duración y créditos, deben prevalecer las horas al valorarlo.

Los certificados de los cursos de aplicaciones de informática como usuario deben acreditar el nivel o el número de horas de duración del curso.

No se valora en este apartado, ni como cursos superados, ni como cursos impartidos, la formación relacionada con los conocimientos de lengua catalana u otras lenguas.

La puntuación de las acciones formativas es la siguiente:

0,10 puntos por cada diez horas de duración, o proporcionalmente por las fracciones, cuando el certificado acredite el aprovechamiento. Puntuación máxima por curso: 1,5 puntos.

Si los cursos alegados se corresponden con una titulación académica, se valorarán sólo con la puntuación del apartado titulación académica, salvo en caso de que el curso no se pueda incluir en alguna de las categorías de dicho apartado. En este caso, sí que se podrán valorar como cursos de formación, siempre que se cumplan el resto de requisitos.

No se valoran en el apartado de formación los certificados que no indican las horas de duración o los créditos de la acción formativa, los cursos de doctorado o los derivados de procesos selectivos. Tampoco se valora la superación de asignaturas que forman parte de estudios académicos.

Forma de acreditación : copia auténtica o compulsada de los certificados acreditativos de la formación.

H) CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL (puntuación máxima 2 puntos)

Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, los siguientes supuestos:

- El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto de trabajo solicitado, siempre que se acceda desde distinto municipio: 1 punto.
- Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención del menor: 1 punto.
- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no ejerza actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto de trabajo que se solicita permite una mejor atención del familiar: 1 punto. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Forma de acreditación : declaración responsable junto con la motivación del supuesto declarado y los medios de prueba admisibles en derecho que hagan referencia a las circunstancias de la conciliación.

I) OTROS MÉRITOS (puntuación máxima 3 puntos)

En este apartado se incluyen otros méritos que, no constituyendo un requisito para el desempeño del puesto de trabajo, pero que figuran expresamente en la relación de puestos de trabajo:

I.1) Acreditar un volumen mínimo de expedientes en un año, en alguno de los últimos cinco años anteriores a la convocatoria de la provisión, en los que haya intervenido o que se hayan adscrito a su responsabilidad, ya sea como técnico responsable de la tramitación de los expedientes, o como encargado o coordinador o jefe del área, con las siguientes magnitudes de referencia, de forma acumulativa:

- Un mínimo de 5.000.000 € de valor estimado en alguno de los últimos cinco años en el conjunto de contratos de obras en que haya intervenido, al menos un expediente de contrato de obras en los últimos cinco años que haya superado los 2.000. 000€ de valor estimado (1 punto).
- Un mínimo de 1.000.000 € de valor estimado en alguno de los últimos cinco años en el conjunto de contratos de servicios y/o suministros en los que haya intervenido, con al menos un expediente de estos contratos en los últimos cinco años que se haya tramitado sujeto a regulación armonizada (1 punto).

Forma de acreditación : certificados que acrediten las circunstancias expuestas, emitidos por las administraciones públicas, en caso de que no se trate del Ayuntamiento de Alcúdia. En este caso, el Ayuntamiento le emitirá de oficio.

I.2) Acreditar haber tenido asignadas funciones de sustitución de puestos de secretaría de entrada o el nombramiento por la CAIB como secretario accidental o de TAG de Secretaría durante un mínimo de tres años, o haber estado adscrito durante un mínimo de tres años a puestos del subgrupo A1 vinculados a áreas de Secretaría de entidades locales, o haber estado destinado en áreas de función pública de las administraciones públicas (0,5 puntos).

Forma de acreditación : certificados de servicios prestados y certificado de funciones emitidos por las administraciones públicas, en caso de que no se trate del Ayuntamiento de Alcúdia. En este caso, el Ayuntamiento le emitirá de oficio.

I.3) Estar en posesión de dos o más títulos de posgrado, en alguna de las siguientes materias (0,5 puntos).

- Derecho Local en el ámbito de las Islas Baleares.
- Derecho Urbanístico y Ordenación del Territorio de las Islas Baleares
- Función pública local en el marco jurídico español.
- Regulación en materia de Costas en el marco jurídico español. o Regulación en materia de Puertos dentro del marco jurídico español. o Inmovilizado y patrimonio municipal. o Hacienda Pública y Procedimientos Tributarios.

Forma de acreditación : copia auténtica o compulsada de los títulos universitarios alegados.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal en el Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

Nombre:

Primer linaje:

Segundo linaje:

DNI/NIE:

Dirección:

Localidad:

Email:

Teléfono:

La/el abajo firmante, mayor de edad, ante Vio comparezco y como mejor proceda, **EXPONE** :

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de COORDINADOR DE CONTRATACIÓN del Ayuntamiento de Alcúdia, aprobada mediante Resolución de la Alcaldía núm. /2023 , de fecha __ de ____ de 2.023 , publicada en el BOIB N°: __/2023, de fecha __ de ____ de 2023.

Segundo . Que manifiesta que cumple los requisitos para participar en la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de dicho lugar.

Tercero. Que tiene la consideración de funcionario de carrera, en cuerpos o escalas/subescalas correspondientes al sugbrup A1.

_____ (indicar el cuerpo y escala/subescala y la administración pública).

Cuarto.- Que aporta los siguientes documentos:

- Declaración responsable con documento de autobaremación.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA** :

Ser admitida/es en la convocatoria del procedimiento de provisión del puesto de trabajo de COORDINADOR DE CONTRATACIÓN del Ayuntamiento de Alcúdia.

[firma]

SR. ALCALDE DEL Ayuntamiento de Alcudia



**ANEXO III
HOJA DE AUTOBAREMACIÓN****APARTADO EN: GRADO CONSOLIDAD (MÁX. 6 PUNTOS)**

	Puntos
Grado consolidado	

APARTADO B: PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEGUNDO NIVEL COMPLEMENTO DESTINO (CD) (MÁX 3 PUNTOS)

Nivel CD	Meses	Puntos
Puestos con CD superior al 28		
Puestos con CD igual al 28		
Puestos con CD entre 24 y 27		
Puestos con CD inferior a 24		
TOTAL PUNTOS	-	

APARTADO C: EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (MÁX. 10 PUNTOS)

	Meses	Puntos
Tiempo de servicios prestados		

APARTADO D: CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA (MÁX. 2 PUNTOS)

Nivel de certificado	Puntos
Nivel C2 MCER	
Nivel "lenguaje administrativo" (LA)	
TOTAL PUNTOS	

APARTADO E: CONOCIMIENTOS OTRAS LENGUAS OFICIALES UE (MÁX. 1 PUNTO)

Nivel de certificado y lengua	Puntos
TOTAL PUNTOS	

APARTADO F: TITULACIONES ACADÉMICAS (MÁX. 6 PUNTOS)

Titulación alegada	Puntos
TOTAL PUNTOS	

APARTADO G: CURSOS DE FORMACIÓN (MÁX. 7 PUNTOS)

Curso realizado con aprovechamiento	Horas	Puntos



	PUNTOS
APARTADO G	
APARTADO H	
APARTADO I	
TOTAL PUNTOS	

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

